

- 7 : Comisión de Garantía
- 8 : Comisión Estudio Técnico
- 9 : Comisión de Sindicación
- 10 : Otro Tipo de Gasto

En el cuadro "Detalle de Garantés", las alternativas son:

- 1 : Valores
- 2 : Dinero

Este campo no está habilitado en el cuadro "Detalle de Acreedores".

**Columna "Detalle de Tipo de Gasto/Garantía":** Corresponde al detalle del Gasto o Garantía de acuerdo al tipo declarado en la columna anterior. En el cuadro "Detalle de Gastos", ingresar el concepto de pago de honorarios, gastos legales o asesorías técnicas, o el porcentaje anual del crédito que significan las comisiones, entre otros. En el cuadro "Detalle de Garantés", se deben especificar las garantías en valores o dinero según corresponda. Este campo no está habilitado en el cuadro "Detalle de Acreedores".

## 6. CUADRO RESUMEN DEL DETALLE DE CRÉDITOS DE LA DECLARACIÓN

**Columna "Monto Total del Crédito":** Corresponde a la suma de los montos informados en la columna "Montos del Crédito" del cuadro "Detalle de Créditos".

**Columna "Total de Intereses del Crédito":** Registrar la suma de los montos declarados en la columna "Intereses del Crédito" del cuadro "Detalle de Créditos".

**Columna "Total de Gastos Asociados al Crédito":** Registrar la suma de los montos declarados en la columna "Gastos Asociados al Crédito" del cuadro "Detalle de Créditos".

**Columna "Total de Garantías Otorgadas por Terceros":** Registrar la suma de los montos de la columna "Garantías Otorgadas por Terceros" de los créditos informados en el cuadro "Detalle de Créditos".

**Columna "Total de Casos Informados":** Señalar la cantidad de registros informados en el cuadro "Detalle de Créditos".

### 2) MODIFICACIÓN DE CRÉDITO:

- Columna "ID de Crédito Referenciado": No debe ser llenado para el caso de declaraciones de modificaciones de créditos.
- Columna "Fecha de Otorgamiento/Modificación/Extinción": Respecto de la modificación de un crédito, en este campo se debe indicar la fecha en que ésta fue realizada. El formato de este campo es dd-mm-aaaa.

En este caso, todos los demás datos del crédito deben ser ingresados nuevamente, tanto los modificados como los que se mantienen sin modificar, siguiendo las mismas pautas explicadas para el caso de los créditos nuevos.

### 3) EXTINCIÓN DE CRÉDITO:

- Columna "ID de Crédito Referenciado": Este campo sólo debe ser usado cuando exista una extinción producto de una fusión, división, disolución o cualquier otro acto jurídico u operación que haya implicado el traslado o la novación del crédito, en cuyo caso se debe colocar el número asignado por el Banco Central de Chile (a través del sistema SINACOFI) al nuevo crédito, esto sin perjuicio que el sistema asigne el mismo número de identificación que el crédito ya tenía anteriormente.
- Columna "Fecha de Otorgamiento/Modificación/Extinción": En este caso se debe indicar la fecha en que se extinguió la operación de crédito. El formato de este campo es dd-mm-aaaa.

Respecto de las demás columnas, no se deberán ingresar más datos.

Por su parte, el crédito resultante de la extinción de uno o más créditos deberá ser declarado considerando como si fuera uno nuevo.

## 6.25 Declaración Jurada N° 1858

### Formulario N° 1858

## Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1858

1. Los contribuyentes con obligación de presentar esta Declaración Jurada son los que hayan realizado operaciones de aquéllas a que se refiere la letra c) del N° 1 del inciso cuarto del Artículo 59° de la Ley de la Renta, vale decir, todos aquéllos que hayan adquirido o mantengan vigentes obligaciones financieras con Proveedores Extranjeros por concepto de saldos de precios correspondientes a bienes internados al país con cobertura diferida o sistemas de cobranzas, durante el año comercial a declarar. En la misma situación se encuentran los contribuyentes que mantengan vigentes operaciones de este mismo tipo realizadas en ejercicios anteriores.

Sólo deberán informarse operaciones de saldos de precios que tengan asociadas el pago de intereses, gastos asociados o cualquier otro costo que no pertenezca a capital.

El período de declaración es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año comercial inmediatamente anterior al de la realización de la declaración.

La moneda de la Declaración es pesos chilenos actualizados al 31 de diciembre del año que se declara, la cual debe aplicarse a todos los datos informados.

2. Se debe identificar el "Tipo de Declaración" en el cuadro correspondiente (Original o Rectificatoria), marcando con una "X" si es Original o indicando el RUT y folio de la declaración anterior en caso de tratarse de una Declaración Rectificatoria.

### 3. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se debe identificar al contribuyente que recibe el crédito, indicando su RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono, incluyendo su código de área de discado directo.

### 4. Sección B: DETALLE DE SALDO DE PRECIOS

**Columna "ID de Saldo de Precios":** Corresponde al número de folio de la Declaración de Ingreso (del Servicio Nacional de Aduanas) de la importación correspondiente a bienes internados al país con cobertura diferida o sistema de cobranzas, respecto del cual se mantengan saldos de precios al momento de la internación. Cuando se trate de más de una operación de importación, se utilizará el folio correspondiente a la primera importación realizada durante el año que se declara, siempre y cuando esta operación implique un compromiso financiero. En caso que para un Proveedor sólo existan saldos y no créditos otorgados durante el año que se está declarando, entonces se debe informar el mismo "ID de Saldo de Precios" informado el año anterior para el respectivo Proveedor.

#### Columna "Datos del Proveedor Extranjero":

- Columna "Nombre de Proveedor Extranjero": Corresponde a la razón social de la empresa domiciliada en el extranjero, proveedora de los productos por los cuales el contribuyente asume un compromiso financiero. Para efectos de esta Declaración, el Proveedor es el Acreedor de la operación financiera referida.
- Columna "Tax-ID": Es el identificador único que posee el Proveedor extranjero, el cual es asignado por la Administración Tributaria del país donde éste reside.
- Columna "País de Residencia de Proveedor": Especificar el código del país del Proveedor, según listado contenido en este Suplemento (Anexo A, Tabla A.6).
- Columna "Tipo de Relación": Indicar el número correspondiente al tipo de relación existente, o la de mayor preponderancia, entre el Declarante y el Proveedor Extranjero, de ahora en adelante la "Empresa", donde las alternativas son:

- 11 : Empresa es matriz o tiene el 50% o más de la propiedad del Declarante.
- 12 : Empresa es filial o Declarante tiene el 50% o más de su propiedad.
- 13 : Empresa es agencia o establecimiento permanente.
- 14 : Declarante es agencia o establecimiento permanente.
- 15 : Empresa es coligante o tiene el 10% o más y menos del 50% de la propiedad del Declarante.
- 16 : Empresa es coligada o Declarante tiene el 10% o más y menos del 50% de su propiedad.
- 17 : Empresa tiene participación directa en el capital o en las utilidades del Declarante, menor al 10%.
- 18 : Empresa tiene participación indirecta en el capital o en las utilidades del Declarante, menor al 10%.
- 19 : Declarante tiene participación directa en el capital o en las utilidades de la Empresa, menor al 10%.
- 20 : Declarante tiene participación indirecta en el capital o en las utilidades de la Empresa, menor al 10%.
- 31 : Empresa tiene participación directa en la dirección o administración del Declarante.
- 32 : Empresa tiene participación indirecta en la dirección o administración del Declarante.
- 33 : Declarante tiene participación directa en la dirección o administración de la Empresa.
- 34 : Declarante tiene participación indirecta en la dirección o administración de la Empresa.
- 35 : Empresa es controlador.
- 36 : Empresa es controlada.
- 41 : Ambas se encuentran directamente bajo la dirección, control o capital de una misma persona o entidad.
- 42 : Ambas se encuentran indirectamente bajo la dirección, control o capital de una misma persona o entidad.
- 51 : Contrato de exclusividad.
- 52 : Acuerdo de actuación conjunta.
- 53 : Tratamiento preferencial.
- 54 : Dependencia financiera o económica.
- 55 : Depósito de confianza.